

Los mismos del servicio-base (V-1.781 : SO-12).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.781 : SO-12).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—612-A.

Servicio entre barrio de San Sebastián y Villanueva y entre Estrellín y barrio de E. N. D. A. S. A. (Zeluán) (expediente número 7.159), a doña Gloria Suárez Fernández, como hijuela del que es concesionario entre Avilés y Manzaneda (V-1.799 : O-46), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre barrio de San Sebastián y Villanueva, de 3.200 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El itinerario entre Estrellín y barrio de E. N. D. A. S. A. (Zeluán), de 1.600 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, quince expediciones de ida y vuelta entre barrio de San Sebastián y Villanueva.

Seis expediciones de ida y vuelta entre Estrellín y barrio E. N. D. A. S. A. (Zeluán).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1799 : O-46).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1799 : O-46).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—613-A.

Servicio entre Honrubia y San Clemente (expediente número 6.942), a don Jesús Rodríguez Fernández, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Vicente Moreno Montejano, en cuyas condiciones de adjudicación figuran las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Honrubia y San Clemente, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Cañavate, Perona, Villar de Cantos y Rus, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto festivos, una expedición entre Honrubia y San Clemente y otra expedición entre San Clemente y Honrubia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos vehículos con capacidad para 20 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,75 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1125 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—614-A.

Servicio entre Padrón y la estación de ferrocarril de Vedra-Ribadulla (expediente número 7.105), a don José Sánchez Caeliro, por cesión de los derechos del peticionario, don José María Sánchez Pérez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Padrón y la estación de ferrocarril de Vedra-Ribadulla, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Garcacia, Puentevida, Teo, Sarandón (S. Pedro) y Ribadulla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todas las semanas tres expediciones de ida y vuelta entre Padrón y la estación de ferrocarril de Vedra-Ribadulla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,55 pesetas por viajero/kilómetro incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—615-A.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón relativa al expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Jérica por las obras de la variante de trazado entre los puntos kilométricos 36,000 al 38,500 de la C. N. de Sagunto a Burgos.

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado por tanto el plazo de alegaciones,

Esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Jérica por las obras de la variante de trazado entre los puntos kilométricos 36,000 al 38,500 de la C. N. de Sagunto a Burgos, que son los que seguidamente se relacionan, publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Castellón, 27 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—667-E.

Relación que se cita

Parcelas	Interesados	Domicilios	Linderos	Superficie expropiable
1	Benjamín Torres Aucejo	Las Fuentes. Navaja	N., Rafael Aucejo; S., Ricardo Emeterio; E., carretera, y O., Ricardo Emeterio	6,85 áreas secano primera y 19 áreas monte repoblado.
2	Junta de Montes de Jérica	Jérica	N., camino; S., Rafael Aucejo; E., carretera, y O., camino	18,74 áreas monte repoblado.
3	Pilar Tello Salvador	Benifayó (Valencia). Secretario Ayuntamiento	N., carretera; S., Pilar Bellón; E., carretera y camino, y O., Francisco y Jesús Tello	77,26 áreas secano primera y 0,72 áreas monte repoblado.
4	Manuel Torres Aucejo	Plaza del Olmo, 14. Navajas	N., Jesús y Francisco Tello; S., Sociedad de Montes; E. y O., la misma	7,26 áreas secano primera.
5	Jesús y Francisco Tello Fort	San Roque, 2. Navajas	N., carretera; S., José Barrachina; E., Pilar Tello, y O., carretera	7,94 áreas secano primera y 18,71 áreas monte repoblado.
6	José Barrachina	Jérica	N., Jesús y Francisco Tello; S., Sdad. de Montes; E. y O., la misma	9,73 áreas monte repoblado.
7	Junta de Montes de Jérica	Jérica	N., carretera; S., Francisco Muñoz; E., Isabel Barrachina, y O., carretera	37,33 áreas monte repoblado.
8	José Escrig Arnau	Plaza del Olmo, 13. Navajas	N., carretera; S., Práxedes Tello; E., el mismo, y O., Junta de Montes	18 áreas secano primera.
9	Junta de Montes de Jérica	Jérica	N., carretera; S., Francisco Muñoz; E., Isabel Barrachina, y O., carretera	107,10 áreas monte repoblado.
10	Viuda de Francisco Muñoz	Tejerías, 6. Navajas	N., Sociedad de Montes; S., Francisco Gonzalo y Purificación; E. y O., Sociedad de Montes	27,03 áreas secano segunda.
11	Junta de Montes de Jérica	Jérica	N., carretera; S., Francisco Muñoz; E., Isabel Barrachina, y O., carretera	11,20 áreas monte repoblado.
12	Francisco Martínez Blasco	Cueva Santa, 7. Navajas	N., Francisco Muñoz; S., Sociedad de Montes; E., Concepción Martín, y O., Emilia Tello	12,24 áreas secano primera.
13	Juan Torres Plantado	Calle de las Fuentes, 27. Navajas	N., Rafael Aucejo; S., Junta de Montes; Este, Francisco Martínez, y O., Fidela Arnau	4,68 áreas secano primera y 17,64 áreas.
14	Junta de Montes de Jérica	Jérica	N., carretera; S., Francisco Muñoz; E., Isabel Barrachina, y O., carretera	16,92 áreas monte.
15	Fidela Arnau Aucejo	Calle Caudillo, 17. Navajas	N., Hilario Aucejo; S., Manuel Collado; Este, Sociedad de Montes, y O., Amalia Estellés. N., carretera; S., Juan Andrés; E., Fidela Arnau, y O., camino	27 áreas secano primera.
16	Amalia Gil Estellés	Masía del Hostalejo	N., carretera; S., ferrocarril O. N.; E., Amalia Estellés, y O., barranco Mataburros	138,17 áreas monte repoblado.
17	Manuel Esteban Zorio	Germán Mobleón, 7. Jérica	N., carretera; S., ferrocarril O. N.; E., Amalia Estellés, y O., barranco Mataburros	13,97 áreas secano primera.
18	Dolores Espuig Perales	Portalico, 3. Jérica	N., carretera; S., ferrocarril O. N.; E., Amalia Estellés, y O., barranco Mataburros	1,36 áreas monte repoblado.
19	José Muñoz Castillo	Luis Jordana, 18. Navajas	N., barranco Mataburros; S., ferrocarril O. N.; E., barranco Mataburros, y O., camino	5,80 áreas secano segunda.
20	Amalia Gil Estellés	Masía del Hostalejo	N., carretera; S., ferrocarril O. N.; E., camino, y O., herederos de Manuel Barr	3,15 áreas monte repoblado.
21	Francisco Casas Pérez	Santana, 26. Jérica	N., S., E. y O., Amalia Gil Estellés	8,70 áreas secano primera y 0,91 áreas monte repoblado.
22	Amalia Gil Estellés	Masía del Hostalejo	N., carretera; S., ferrocarril; E., camino, y O., herederos de Manuel Barr	23,92 áreas monte repoblado y 18,07 áreas secano primera.
23	Manuel Pérez Aula	Calvo Sotelo, 12. Navajas	N., camino; S., camino; E., Francisco Perales, y O., carretera	1,98 áreas secano primera.
24	Amalia Gil Estellés	Masía del Hostalejo	N., carretera y ferrocarril; S., Sociedad Montes de Jérica; E., camino, y O., barranco Mataburros	2,07 áreas monte repoblado.
25	Eusebio Martínez Alegria	Calle Pastor, 3. Navajas	N., barranco Garafulla; S., carretera; Este, Amalia Estellés, y O., barranco Garafulla	9,70 áreas secano primera.
26	Ramón Aucejo Aucejo	P. Iglesia, 7. Navajas	N., barranco Garafulla; S., carretera; Este, Eusebio Martínez, y O., Salvador Mazón	3,69 áreas secano primera.
27	Salvador Mazón Aula	Agustín Millán, 6. Navajas	N., barranco Garafulla, S., carretera; E., Ramón Aucejo, y O., carretera y barranco	28,43 áreas secano primera.